



**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**CONCURSO PRECIOS N° 05/2023**

**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**

**PROCESO 21-0005-CPR23**

**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-02019926- -CAT-DAF#SEG**

**COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO**

<b><u>UNIDAD SOLICITANTE:</u></b>	PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA -SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE
<b><u>DIRECCION</u></b>	
<b><u>OBJETO DEL LLAMADO:</u></b>	ALQUILER DE UN INMUEBLE, QUE SERÁ DESTINADO A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL, JUDICIAL E IMPRENTA
<b><u>AUTORIZADO POR:</u></b>	DISPC-2023-31-E-CAT-DAF#SEG
<b><u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u></b>	PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100. (\$87.281.250,00)
<b><u>FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u></b>	LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS HASTA <b>EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A HORAS 10:00</b> , A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA COMPR.AR, CUYO SITIO DE INTERNET ES: <a href="https://comprar.catamarca.gob.ar/">https://comprar.catamarca.gob.ar/</a>
<b><u>FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:</u></b>	LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ <b>EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A HORAS 10:00</b> , A TRAVÉS DEL SISTEMA “COMPR.AR”. GENERANDOS EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.
<b><u>CONSULTA DE PLIEGO E INFORMES:</u></b>	<b><u>EL PLIEGO PUEDE SER DESCARGADOS DE:</u></b> a) <a href="https://comprar.catamarca.gob.ar/">https://comprar.catamarca.gob.ar/</a> b) <a href="http://www.cgp-catamarca.gob.ar">http://www.cgp-catamarca.gob.ar</a> <b><u>CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:</u></b> <a href="http://comprasseg@hotmail.com">http://comprasseg@hotmail.com</a>

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONCURSO PRECIOS N° 05/2023**  
**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**  
**PROCESO 21-0005-CPR23**  
**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-02019926- -CAT-DAF#SEG**

**ARTICULO 1°:** La presente Contratación (**CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2023 modalidad: Compra Determinada**), el Contrato de Locación, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;
- b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20y sus modificatorias.
- c) Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02.
- e) El presente Pliego de Bases y condiciones particulares y sus Anexos.
- f) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas. Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

La presentación de las propuestas sin observaciones al pliego de bases y condiciones particulares, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañe el presente pliego a la propuesta o que aquel no sea rubricado.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 2°:** Las ofertas deberán ser Presentadas en la plataforma del Sistema COMPR.AR hasta el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A HORAS 10:00**, cumplido este plazo el sistema no permitirá el ingreso de nuevas ofertas, ni

modificar las ya presentadas. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, en la hora y fecha establecida en el presente Artículo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

La apertura de la presente contratación será llevada adelante por la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A HORAS 10:00**, en presencia de las autoridades respectivas.

### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

**ARTICULO 3º:** La presente Contratación, modalidad compra determinada, tiene por objeto *“ALQUILER DE UN INMUEBLE, QUE SERÁ DESTINADO A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL, JUDICIAL E IMPRENTA”*, según se detalla en el Anexo I del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el formulario de cotización electrónica que suministre el portal oficial <https://comprar.catamarca.gob.ar/>.

### **EL PRESUPUESTO OFICIAL**

**ARTICULO 4º:** El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de *PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100. (\$87.281.250,00)*

### **MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 5º:** La modalidad de la Presente Contratación será Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22º c) y 25º del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

### **DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGO**

**ARTÍCULO 6º:** El pliego de Bases y condiciones particulares no tendrá costo alguno, y podrá ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es:

<https://comprar.catamarca.gob.ar/> y del sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas con respecto al presente pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externodel portal: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas y posteriormente, a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete: <http://comprasseg@hotmail.com>.

**ARTÍCULO 7°:** Los interesados podrán formular consultas al pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete: <http://comprasseg@hotmail.com>, siempre que se hubieran registrado en el portal <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido. La Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete, difundirá en el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, aclaratorias que se emitan como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad, problema o para presentar consultas se deberá enviar un correo electrónico a <http://comprasseg@hotmail.com> detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo. En oportunidad de realizar una consulta sobre el pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las

comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones.

### **FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**ARTÍCULO 8°:** Las propuestas deberán presentarse hasta el día y la hora límite establecidos en el Artículo 2° del presente pliego de bases y condiciones particulares a través del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos de este pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Se tomará como fecha y hora de la presentación de la oferta, la establecida en el sitio oficial del sistema COMPR.AR.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios del Sistema Electrónico COMPR.AR.

La apertura de las ofertas recibidas a término en el sitio oficial <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, la realizará la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete, en el día y hora establecida para la apertura de ofertas. A partir de la hora fijada como termino para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, tampoco se podrá realizar modificaciones de las ofertas presentadas. -----

### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

**ARTÍCULO 9°:** Junto a la Oferta económica que indique claramente Razón Social y CUIT del oferente deberá presentarse la documentación detallada a continuación, **TODO DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR TITULAR Y/O APODERADO**, remitida a través del Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, digitalizada en formato PDF único:

a) Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la

Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

b) Declaración jurada denunciando el domicilio real, electrónico y constitución de domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO II y IV del presente). El cual será utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias (cuando en su lugar de residencia no se cuente con acceso a la conectividad del servicio de internet alámbrica e inalámbrica).

c) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO II del presente)

d) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia. (ANEXO III del presente)

e) Estar Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto.

f) Certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, esto a los fines de poder gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02. Debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los

efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

g) Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente, en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, expedido por la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA) – Dirección General de Rentas, para el supuesto de contribuyentes locales; a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Para los contribuyentes no locales, Constancia de Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos en la que se acredite la inscripción en la actividad objeto de la presente contratación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.

h) Constancia de Inscripción vigente en los tributos nacionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.

i) Título de la propiedad del Inmueble o copia certificada del mismo, o en su caso copia Instrumento Legal por el cual acredite autorización a disponer del bien inmueble ofrecido, o informe de dominio del inmueble ofrecido en alquiler emitido por la Dirección General de Catastro.

j) Deberán presentarse planos, bosquejos, dibujos, u otros elementos con la descripción de las características y demás especificaciones del inmueble ofrecido, a fin de ilustrar el grado de ajuste y la conveniencia del mismo, conforme lo solicitado en las especificaciones técnicas contenidas en el (Anexo I) del presente Pliego de Condiciones.

k) Sellado Provincial en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para la presente contratación del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado **sobre el valor de la oferta** de conformidad a lo establecido por el artículo 27° de la Ley Impositiva Provincial N° 5796/23 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través del LINK: [https://dgrentas.arca.gob.ar/rentascuA/SECCrearTasaRetributiva\\_Web.aspx?FE7A3BC4556DB2\\_D88988955FB62FC1E5](https://dgrentas.arca.gob.ar/rentascuA/SECCrearTasaRetributiva_Web.aspx?FE7A3BC4556DB2_D88988955FB62FC1E5).

l) Garantía de mantenimiento de oferta a favor de la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaría de Estado de Gabinete de la Provincia de Catamarca, por el plazo establecido en el artículo 11° del presente Pliego de Bases y

Condiciones Particulares, equivalente al Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, y **corresponderá su constitución siempre que la oferta supere el monto total de Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Con 00/100 (\$31.856.000,00)**. La misma deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24° del presente pliego.

m) En caso de personas jurídicas adjuntar contrato social debidamente certificado.

n) Adjuntar poder que acredite la personería invocada por el firmante de la oferta.

### **OFERTA ECONÓMICA**

**ARTÍCULO 10°:** Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es <https://comprar.catamarca.gob.ar/> a través del formulario electrónico que suministre dicho portal y conforme a los ítems detallados en la PLANILLA DE COTIZACIÓN adjunta al presente como ANEXO I.

Se deberá consignar:

1. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida; el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en números y letras; y en caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras; determinados en moneda nacional.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

El proponente podrá formular oferta por renglón o parte de éste, o por algunos de ellos, por lo cual se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en el presente pliego.

### **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 11°:** Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas **hasta 30 días hábiles desde el día de la apertura**. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de 30 días corridos, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente

cinco (05) días corridos antes del vencimiento del plazo original.

## **NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 12°:** Todas las notificaciones entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán realizadas mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes (**ANEXO IV**), el cual goza de validez y eficacia jurídica; y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí; conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938; y 15°, 29° y 30° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Además, se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es <https://comprar.catamarca.gob.ar/>, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

## **CAUSALES DE INADMISIBILIDAD**

**ARTÍCULO 13°:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938–Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico COMPR.AR, cuyo sitio de internet es <https://comprar.catamarca.gob.ar/> y acompañando la documentación requerida ut supra.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al

artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos, tasas impositivas en materia de contrataciones, conforme lo previsto en el artículo 9° i) del presente; hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

**ARTÍCULO 14°:** Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en la apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las ofertas y hasta la adjudicación.

**ARTÍCULO 15°:** En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

## **VISTA DE LAS ACTUACIONES**

**ARTICULO 16°:** Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación.

Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier

medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

## **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 17°:** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. Esta etapa es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente; teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en los ANEXO I que integra el presente pliego Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos de las presentes bases.

## **PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 18°:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- a) **Antecedentes como Proveedor ..... 3 puntos**
- b) **Precio del Alquiler del Inmueble ..... 80 puntos**
- c) **Calidad y Características Edilicias del Inmueble.....15 puntos**
- d) **Plazo de Entrega del Inmueble .....2 puntos**

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

- a) **ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR (3 PUNTOS):**

- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión, ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Tres (3) Puntos.**
  - A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en penalidad/es según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Dos (2) Puntos.**
  - A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en suspensión/es según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Un (1) Punto.**
  - A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en inhabilitación/es, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Cero (0) Puntos.**
- b) **PRECIOS DEL ALQUILER DEL INMUEBLE (80 PUNTOS)**: se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa.
- c) **CALIDAD Y CARACTERISTICAS EDILICIAS DEL INMUEBLE (15 PUNTOS)**: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base las necesidades a las que dicho bien está destinado a satisfacer, el estado de conservación del mismo (tipo de construcción, pintura, sanitarios, etc.), la seguridad que posee, y los servicios e instalaciones básicas con que cuenta (instalaciones de gas, eléctricas, sanitarias, telefónicas, etc.):
- **MUY BUENO: Quince (15) puntos.**
  - **BUENO: Cinco (5) Puntos.**
- d) **PLAZO DE ENTREGA (02 PUNTOS)**: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente pliego de Bases y condiciones particulares se asignará este factor de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo fijado por cada oferente:
- **De Uno (01) a Diez (10) días HABILES** contados desde la firma del contrato: **2 (dos) Puntos.**
  - **De Once (11) a Quince (15) días HABILES** posteriores a la firma del contrato,

hasta el último día fijado por el Artículo 27° como plazo máximo de entrega permitido: **Un (1) Punto.**

**ARTÍCULO 19°:** La autoridad competente facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

#### **PREADJUDICACION:**

**ARTICULO 20°:** La pre adjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases de la contratación resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

#### **DESEMPATE DE OFERTAS**

**ARTICULO 21°**En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Art. 2° del presente pliego de Bases y Condiciones particulares.

#### **DE LA ADJUDICACIÓN**

**ARTÍCULO 22°:** La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, y sobre la base del resultado de la comparación estipulada en el Art. 18 del presente pliego de Bases y Condiciones particulares.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

## **DEL CONTRATO DE LOCACION**

**ARTÍCULO 23°**: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se perfeccionará el Contrato de Locación, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que el adjudicatario no la rechace.

El Contrato de Locación, será emitido y suscripta por el Secretario de la Secretaria de Estado de Gabinete y el Oferente.

Cuando el adjudicatario rechace el Contrato o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas.

**ARTÍCULO 24°**: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación. Cuando el adjudicatario retirara su oferta, o no concurriera a firmar el contrato o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma previstos, se podrá adjudicar y contratar con el proponente que siga en orden de conveniencia en el mismo concurso, y se aplicarán las sanciones que correspondan al adjudicatario que desista.

## **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 25°**: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) y 87° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias. –

## **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 26°:** La **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de **VEINTE (20) MODULOS (es decir \$ 422.660,00)**, esto para el caso de ofertas y/o adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía, referido al valor de la garantía calculado sobre el monto total de la adjudicación parcial.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

**Cuando se optará por avales y demás garantías personales para constituir la/s Garantía/s, deberá reponerse Sellado provincial equivalente al Cero coma Sesenta por Ciento (0.60 %) sobre el valor de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 19° Inc. 6 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.**

#### **PLAZO DE ENTREGA Y DURACION DE CONTRATO**

**ARTÍCULO 27°:** Fijase como plazo máximo de entrega del Inmueble, el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la firma del contrato. En la propuesta, NO se aceptará el término “inmediato”, debiendo expresarse el plazo en días hábiles.

La duración mínima del Contrato es el termino de Treinta y Seis (36) meses con opción a prórroga por igual período.

#### **LUGAR DE ENTREGA**

**ARTÍCULO 28°:** La entrega de las llaves se efectuará en el domicilio Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaria de Estado de Gabinete - María Hayde Varela de Varela esq. Pte Castillo, San Fernando del Valle de Catamarca. El inmueble deberá responder a las características especificadas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a la propuesta presentada por el oferente.

**ARTÍCULO 29°:** La entrega del Inmueble, objeto de la presente contratación, se realizará libre de impuestos, deudas de servicios, listo para ser utilizados, sin mobiliario. Fijándose como plazo máximo de la entrega de la presente Contratación, **el plazo de quince (15) DÍAS HABILES**, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectivo Contrato (el cual se adjunta) en el domicilio especial electrónico constituido.

El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días HABILES.

El suministro del Servicio objeto de la presente contratación se efectuará libre de impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere; corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

La recepción del servicio en el lugar establecido, será el organismo solicitante quien designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva o Certificación Mensual del Servicio (Constancia de Uso de Inmueble) conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente). A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación del servicio recibido con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

**ARTÍCULO 30° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I y sus modificatorias –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía **no fuere superior a DIEZ (10) Módulos**; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

### **DE LA FACTURACIÓN Y PAGO**

**ARTÍCULO 31°:** La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo electrónico de la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaría de Estado de Gabinete; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- la fecha de la facturación.
- Periodo que corresponde el alquiler

**PAGO: El pago se realizará mensual por cada factura emitida mensual.**

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

### **DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 32°:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127y sus modificatorias, artículos 110 a 123.

### **OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES**

**ARTÍCULO 33°:** Si en el inmueble ofrecido fuera necesario ejecutar trabajos de adaptación, ampliación o refacción, éstos estarán siempre a cargo del locatario.

**ARTÍCULO 34°:** El pago de Impuestos, Tasas o Gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el inmueble locado, serán por cuenta exclusiva de su propietario. Los Gravámenes que se apliquen al inmueble por razones del uso que le diere la repartición locataria, estarán a cargo de la misma.

**ARTÍCULO 35°:** Los gastos de refacción, modificación, ampliación o cualquier otra circunstancia que implique acrecentar el valor del inmueble, estarán siempre a cargo del locatario. Podrá establecerse en el contrato que los gastos de mantenimiento y/o de conservación serán a cargo del locatario.

**ARTÍCULO 36°:** El contrato quedará rescindido de hecho sin lugar a reclamo de indemnización alguna por parte del locador, cuando se hubiera dispuesto por acto de autoridad competente, la desocupación del inmueble. La rescisión se operará el último día del mes siguiente al que se hubiera decidido la misma. El día del vencimiento de dicho plazo, o el día hábil subsiguiente, la desocupación se instrumentará mediante acta que levantará la Repartición que utilice el Inmueble, y que será suscripta por el titular de

dicho organismo, y por el Locador o quién lo represente. Si éste último no compareciera al acto se dejará constancia de su ausencia.



**ANEXO I**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**PARTICULARES**  
**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONCURSO PRECIOS N° 05/2023**  
**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**  
**PROCESO 21-0005-CPR23**  
**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-02019926- -CAT-DAF#SEG**

**ALQUILER DE UN INMUEBLE, QUE SERÁ DESTINADO A LA  
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL, JUDICIAL E  
IMPRESA**

**PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL  
DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$87.281.250,00)**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
------	-------------	------------------	---------------------

1	ALQ. DE OFICINA; TIPO: ALQUILER DE OFICINA	MESES	36
---	--	-------	----

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

#### **DETALLE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El inmueble deberá ubicarse aproximadamente alrededor de la cuatro (4) avenidas principales de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el mismo deberá contar:

Con Tres (7) ambientes bien diferenciados;

- Un (01) hall de Ingreso;
- Un (01) ambiente de 1100 metros cuadrados aproximados de superficie total, que será utilizados para instalación de 10 oficinas de las dependencias solicitantes;
- Un (01) ambiente de 70 metros aproximados cuadrados que será utilizado de Deposito;
- Un (01) ambiente de 50 metros aproximados cuadrados que será utilizado para Subsuelo;
- Una (01) cocina de 3x2 mts. aproximados, que deberá contar como mínimo equipamiento de una (01) cocina de 4 hornallas, con red de gas natural o gas envasado (garrafa de 10kg), mesada, bajo mesada y alacena;
- Dos (02) baños con instalaciones sanitarias completas de 1.5 metros cuadrados aproximadamente;

Las partes acordaran revisar el canon locativo una vez por año teniendo en cuenta los incrementos previstos por la Ley N° 27.551 de Alquileres y el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley Provincial N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistema de Control del Sector Publico, de lo que surgirá la modificación beneficiosa para ambas partes.

**Calidad Mínima esperada del Inmueble:** Que Cumpla con lo Solicitado de Forma

Íntegra. Adjuntando, imágenes y toda otra documentación que se estime necesaria a fin de poder evaluar luego las ofertas recibidas.

**El Inmueble deberá contar con todos los Servicios:**

- Luz tanto dentro del Edificio como en el Exterior,
- Agua Potable.

**PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE**

Entre el Señor **XXXXXXXX D.N.I. XXXXXXXX (C.U.I.T. XXXXXXXX)**, quien lo hace en representación del **XXXXXXXX D.N.I. XXXXXXXX (C.U.I.L. XXXXXXXX)**, según escritura N° **XXXXXXXX** de la Escribana **XXXXXXXXXXXX**. Copia de dicho poder, se acompaña al presente contrato, en adelante llamado El Locador, por una parte; y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** que en adelante se denominará El Locatario, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detalla:

**PRIMERA:** El Locador cede en Locación a El Locatario un inmueble de su propiedad para el funcionamiento de las oficinas y depósito de la **Dirección de Boletín Oficial e Imprenta, dependiente de la Secretaria de Estado de Gabinete**.....

-

**SEGUNDA:** El término del contrato de locación se fija en treinta (30) meses de las firmas del presente.. El contrato podrá ser rescindido de manera unilateral por El Locatario, aun cuando tuviera plazo locativo pendiente, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir deberá comunicarse de manera fehaciente con una anticipación mínima de sesenta (60) días, y la rescisión operará a

partir en que el inmueble se ponga a disposición de El Locador. -----  
-----

**TERCERA:** El precio del alquiler mensual convenido se fija en la suma de PESOS **XXXXXXXX** CON 00/100 (\$ **XXXXXXXX**), pagaderos dentro de los treinta (30) días posteriores a cada mes cumplido del presente contrato, el mismo se efectuará a través de la Tesorería General de la Provincia.

**CUARTA:** Las partes acuerdan revisar el canon locativo una vez por año teniendo en cuenta los incrementos previstos por la Ley N° 27.551 de Alquileres y el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley Provincial N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistema de Control del Sector Publico, de lo que surgirá la modificación beneficiosa para ambas partes.

**QUINTA:** El Locatario tendrá a su cargo el pago de los servicios públicos, a su vez El Locador correrá con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipales que graven el inmueble.

**SEXTA:** El inmueble en locación será para el funcionamiento de las oficinas de la Secretaria de Identidad Cultural, dependiente de la Secretaria de Estado de Gabinete, teniendo derecho los organismos a colocar emblemas y/o letreros en el frente del inmueble para permitir su correcta identificación, como asimismo colocar aparatos de refrigeración y/o calefacción, realizar tabiques divisorios desmontables, modificar el tendido eléctrico en forma externa.-----

**SEPTIMA:** El Locatario declara que el inmueble alquilado se encuentra en buen estado de conservación, no siendo responsable de los desgastes o deterioros naturales que originen el buen uso y la acción del tiempo y por los daños materiales que sufra el inmueble en toda su estructura y sin importar la magnitud de estos, en virtud de siniestros originados por hechos de la naturaleza. -----  
-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos del presente contrato El Locatario constituye domicilio especial en calle Presidente Castillo intersección Maria Haydé Varela de Varela y El Locador en **XXXXXXXX** ambos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Las partes se someten para la resolución de cualquier cuestión que surja con motivo del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Fernando del Valle de Catamarca. -----  
-----

**NOVENA:** Lo que no estuviere previsto en el presente se regirá por lo establecido en la Ley N° 4938 que regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y de su reglamentación, Decreto Acuerdo N° 2248/08, modificado por Decreto Acuerdo N° 481/17. -----

----

**DECIMA:** El Locatario, recibe el inmueble en buen estado de uso y conservación y se compromete a la devolución en el mismo estado teniendo en cuenta la cláusula SEPTIMA del presente contrato. -----

-----

**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**CONCURSO PRECIOS N° 05/2023**

**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**

**PROCESO 21-0005-CPR23**

**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-02019926- -CAT-DAF#SEG**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:** \_\_\_\_\_
- **Domicilio Comercial** \_\_\_\_\_

**Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudadde San Fernando del Valle de Catamarca en.....**

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**CONCURSO PRECIOS N° 05/2023**

**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**

**PROCESO 21-0005-CPR23**

**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-02019926- -CAT-DAF#SEG**

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE  
INHABILIDAD**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

.....

Declaramos bajo juramento que la Empresa .....

.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
  
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**CONCURSO PRECIOS N° 05/2023**

**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**

**PROCESO 21-0005-CPR23**

**EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2023-02019926- -CAT-DAF#SEG**

**ANEXO IV**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO**

En ..... mi ..... carácter  
de ..... de la  
firma ..... CUIT/CUIL/CDI N° .....  
constituyo como domicilio especial electrónico .....  
conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15°  
del Anexo I Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

**PRIMERA:** El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social, constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

**SEGUNDA:** En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

**TERCERA:** Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

**CUARTA:** Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

**QUINTA:** La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

**SEXTA:** Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

**SEPTIMA:** Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....



Gobierno de Catamarca  
2023

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Base y Condiciones Particulares - Secretaria de Estado de Gabinete

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.